



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ACUERDO DE CONCEJO N° 037- 2018/MPHy-CZ

Caraz, 15 de junio del 2018.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2018, de fecha 13 de junio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 20°, numeral 3) dispone que son atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, la acotada Ley en su artículo 41° dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2018, celebrada el 28 de mayo de 2018, el Dictamen N° 015-2018-MPHY/Cz-CECyAL, recaído en el Expediente Administrativo N° 4073-2018, fue elevado al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación, donde se determinó que regrese a comisión, a fin de que se subsanen las observaciones planteadas en la referida sesión;

Que, mediante Informe Legal N° 070-2018-MHPy-GAJ-LAVH de fecha 04 de junio de 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica luego de evaluar los respectivos antecedentes, opina que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice las acciones administrativas para determinar si los predios N° 02190102 y N° 02216401, se encuentran libres de gravamen;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4771-2018, de fecha 05 de junio de 2018 la Directora del Essalud de Caraz, remite las copias literales de la constancia de gravámenes de los referidos predios;

Que, mediante Informe N° 503-2018-MPHY/07.13 de fecha 07 de junio de 2018 del jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, en atención a lo remitido por la administrada y lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que los predios inscritos en las partidas N° 02190102 y N° 02216401, se encuentran libres de gravamen, porque no se evidencia ninguna carga;





Que, mediante Informe Legal N° 081-2018-MPHY-GAJ-LAVH de fecha 07 de junio de 2018, donde luego del análisis de los antecedentes que obran en el presente expediente determinó que se tendría que proceder de la siguiente manera:

- a) Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 100-2017/MPHy- Cz
- b) Autorizar la permuta del terreno ofrecido por el señor Rubino Castillo Aranibar Julca, que ha aceptado permutar su terreno ubicado en el sector de Yuracoto, distrito de Caraz de 5,320 m2 que se encuentra inscrito en la partida N° 02190102
- c) Aceptar la donación del predio ubicado en Yuracoto, los esposos Lázaro Lucio Cadillo Támara y Micaela Macaria Matías Huayac , cederán a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas el predio de un área de 1,860.00 m2 inscrito en la Partida N° 02216401
- d) Donar el terreno de 5,320 m2 a favor de ESSALUD; una vez formalizada la permuta ante la SUNARP

Por lo que, opinó que se remita a los actuados a la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, para su análisis y revisión y solicitar al Concejo Municipal la procedencia de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2840-2018 de fecha 04 de abril de 2018 la Directora del ESSALUD – Caraz, solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 100-2017-MPHY- Cz, puesto que el Seguro Social en base a la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.0.1, ha observado que dicho terreno a la fecha está considerado por INDECI como zona de alto riesgo, por lo que no resulta factible firmar la Escritura Pública;

Que, en relación a lo expuesto, el Asesor Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 127-2018-MPHY-ALE/EJPA de fecha 24 de abril de 2018, opina que resulta procedente atender lo solicitado por la Directora del Centro Médico – Caraz del Seguro Social de Salud ESSALUD Caraz, en el sentido de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 100-2017-MPHY-Cz que aprueba la donación del predio con la Unidad Catastral N° 153364, ubicado en el sector San Miguel, distrito de Caraz inscrita en la partida N° 11104433 de la SUNARP – Huaraz, por acuerdo e Concejo previo dictamen respectivo;

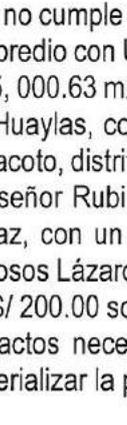
Que, mediante Informe N° 503-2018-MPHY/07.13 de fecha 12 de junio de 2018 el Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria señala que el valor referencial oferta y demanda en el sector Yuracoto es de S/ 200.00 soles por M2, toda vez que en el sector ya cuenta con los servicios básicos de agua, desagüe y energía eléctrica. Además la proyección de la zona de expansión urbana de la ciudad de Caraz es hacia la campiña, motivo por el cual los valores de los predios en los últimos años están de crecida;

Que, mediante Dictamen N° 015-2018-MPHY/Cz-CEC y AL de fecha 13 de junio de 2018 la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales propone al Concejo Municipal lo siguientes: a) Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 100-2017-MPHY-Cz mediante el cual se dona un área de terreno de 5, 000.63 m2, Inscrita en la Partida N° 11104433 Sector San Miguel del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, a favor de ESSALUD-Caraz para la



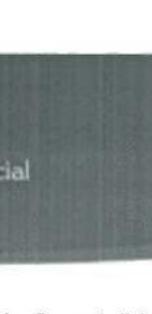


Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz



Construcción del Nuevo Policlínico de Complejidad Creciente y Centro del Adulto Mayor; inmueble que no cumple con la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01, b) Aprobar la permuta del predio con U.C. N°153364, ubicado en el Sector San Miguel del distrito de Caraz, con una área de 5, 000.63 m2 Inscrita en la Partida N° 11104433 de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con un valor referencial de S/ 300. 00 por m2; con el predio, ubicado en el Sector Yuracoto, distrito de Caraz inscrito en la partida N° 02190102, con un área de 5,320 m2, propiedad del señor Rubino Castillo Aranibar Julca, y el predio ubicado en Sector Yuracoto del Distrito de Caraz, con un área de 1, 860.00 m2 inscrito en la partida N° 02216401, de propiedad de los esposos Lázaro Lucio Cadillo Tamara y Micaela Macaria Mantías Huayac; con un valor referencial de S/ 200.00 soles por m2, c) Autorizar al Señor Alcalde de esta Comuna Provincial realizar todos los actos necesarios para suscribir la Escritura Pública e Inscripción Registral, a efectos de materializar la permuta y d) Precisar que la permuta persigue una finalidad y/o interés público.

Que, en la sesión Orden del Día el expediente fue deliberado y debatido por el pleno del Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa de trámite y lectura de acta para su ejecución inmediata por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 100-2017-MPHy-Cz mediante el cual se dona un área de terreno de 5, 000.63 m2, Inscrita en la Partida N° 11104433 Sector San Miguel del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, a favor de ESSALUD-Caraz para la Construcción del Nuevo Policlínico de Complejidad Creciente y Centro del Adulto Mayor; inmueble que no cumple con la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la permuta del predio con U.C. N°153364, ubicado en el Sector San Miguel del distrito de Caraz, con una área de 5, 000.63 m2 Inscrita en la Partida N° 11104433 de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con un valor referencial de S/ 300. 00 por m2; con el predio, ubicado en el Sector Yuracoto, distrito de Caraz inscrito en la partida N° 02190102, con un área de 5,320 m2, propiedad del señor Rubino Castillo Aranibar Julca, y el predio ubicado en Sector Yuracoto del Distrito de Caraz, con un área de 1,860.00 m2 inscrito en la partida N° 02216401, de propiedad de los esposos Lázaro Lucio Cadillo Tamara y Micaela Macaria Mantías Huayac; con un valor referencial de S/ 200.00 soles por m2.



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de esta Comuna Provincial, realizar todos los actos necesarios para suscribir la Escritura Pública e Inscripción Registral, a efectos de materializar la permuta.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la permuta persigue una finalidad y/o interés público.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Reason Martinez Cancha
ALCALDE PROVINCIAL